

## RESOLUCIÓN N° 584.-

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN PARA ENVASES DE SEMILLAS DE MANÍ, CLASE ESPECIE VEGETAL DE USO TRADICIONAL, A LA EMPRESA ALTOS EMPRENDIMIENTOS DEL PARAGUAY S.A.”.-**

-1-

Asunción, 18 de noviembre del 2020

### VISTO:

La Nota de fecha 13 de noviembre de 2020, presentada por la empresa Altos Emprendimientos del Paraguay S.A. (ALTEPAR S.A.); el Memorando DCS N° 85 de fecha 13 de noviembre de 2020; el Memorando DISE N° 120 de fecha 13 de noviembre; el Dictamen N° 825/2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Nota de fecha 13 de noviembre de 2020, la empresa Altos Emprendimientos del Paraguay S.A. (ALTEPAR S.A.), informa acerca del proyecto llevado a cabo con productores de las zonas del Departamento de San Pedro, Caaguazú e Itapúa, consistente en la producción de granos de maní con fines industriales y posterior exportación. Mencionan también que, para cubrir la demanda de siembra de 3000 ha. en la campaña 2020/2021, no se cuenta con la cantidad suficiente de semillas de maní, por lo que solicitan certificar como especie vegetal de uso tradicional granos de maní producidos a nivel local disponibles y que los productores nacionales puedan contar de esa manera con semillas suficientes para el cultivo y que las mismas estén dentro de lo que la normativa legal regula.

**Que**, por Memorando DCS N° 85/2020 el Departamento de Certificación de Semillas de la Dirección de Semillas, informa sobre la solicitud realizada por la empresa Altos Emprendimientos del Paraguay S.A. (ALTEPAR S.A.), de que no se cuenta con semillas certificadas de maní, como para cubrir el proyecto de siembra de 3000 ha., recomienda la certificación de los lotes de granos de maní como Especie Vegetal de Uso Tradicional, producidos a nivel local, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos en la Resolución SENAVE N° 365/2020, que aprueba el listado de poblaciones criollas y nativas que podrán ser utilizadas como material de propagación sin entrar en un sistema de certificación y fiscalización.

**Que**, por Memorando DISE N° 120/2020, la Dirección de Semillas, remite el proyecto de Resolución que autoriza la emisión de etiquetas de homologación para envases de semillas de maní, clase especie vegetal de uso tradicional, a la empresa Altos



## RESOLUCIÓN N° 584.-

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN PARA ENVASES DE SEMILLAS DE MANÍ, CLASE ESPECIE VEGETAL DE USO TRADICIONAL, A LA EMPRESA ALTOS EMPRENDIMIENTOS DEL PARAGUAY S.A.”.-**

-2-

Emprendimiento del Paraguay S.A. (ALTEPAR S.A.), considerando lo manifestado por el Departamento de Certificación de Semillas en su Memorando DCS N° 85/2020.

**Que**, la Ley N° 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares”, establece:

**Artículo 5°.-** “La Dirección de Semillas es el organismo técnico encargado del cumplimiento de la presente ley. Sin perjuicio de las atribuciones que son conferidas en la Carta Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Dirección de Semillas cumplirá las siguientes atribuciones: ...c) Controlar la producción y comercio de semillas a los efectos de asegurar la disponibilidad de semillas de buena calidad”.

**Artículo 43.-** “Para los efectos de esta ley, la producción de semillas incluye las actividades inherentes a la producción, la selección, el tratamiento, el envasado y, en general, todo proceso tendiente a poner la semilla en condiciones de ser utilizada”.

**Artículo 60.-** “El que transfiere a cualquier título semillas para su siembra o propagación, es responsable del correcto rotulado y de la veracidad de la información contenida en la etiqueta, envase o rotulo, con los alcances que determina la reglamentación. El acto de adherir o fijar una etiqueta en un envase de semilla tendrá carácter de declaración jurada respecto de quien lo realiza”.

**Que**, la Resolución SENAVE N° 365/2020 “Por la cual se aprueba el listado de poblaciones criollas y nativas que podrán ser utilizada como material de propagación, sin entrar en un sistema de certificación y fiscalización y se abroga la Resolución SENAVE N° 458/18, de fecha 30 de julio 2018, la Resolución SENAVE N° 151/19, de fecha 01 de marzo de 2019 y la Resolución SENAVE N° 798/19, de fecha 21 de octubre del 2019”, establece:

**Artículo 5°.-** “ESTABLECER, que las poblaciones incluidas en el listado anexo puedan ser producidas y comercializadas como material de propagación, considerando sus características peculiares (segregación de caracteres) que no desmeriten su uso”.

**Artículo 12.-** “DISPONER que la Dirección de Semillas autorice la emisión de etiquetas correspondientes y que en las mismas se indique su clasificación como ESPECIE (tricolor) teniendo en cuenta los parámetros de calidad, conforme al Anexo I que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución”.



## RESOLUCIÓN N° 584.-

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN PARA ENVASES DE SEMILLAS DE MANÍ, CLASE ESPECIE VEGETAL DE USO TRADICIONAL, A LA EMPRESA ALTOS EMPRENDIMIENTOS DEL PARAGUAY S.A.”.-**

-3-

**Que**, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

**Artículo 5°.-** “*Los objetivos generales del SENAVE serán: ...a) Contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productor de origen vegetal;...b) Controlar los insumos de uso agrícola sujetos a regulación conforme a normas legales y reglamentarias*”.

**Artículo 9°.-** “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... II) Certificar la fitosanidad y calidad de las semillas para autorizar, como tal, su comercialización interna...*”.

**Artículo 13.-** “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ...I) Dictar las... resoluciones dentro de sus atribuciones, así como disponer otras medidas necesarias para el cumplimiento de la misión y objetivos de la institución, de acuerdo a las prescripciones de la presente Ley y sus reglamentaciones*”.

**Que**, por Providencia N° 1148/2020 la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 825/2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento legal para la aprobación del Anteproyecto de Resolución por la cual se autoriza la emisión de Etiquetas de Homologación, para envases de semillas de Maní, clase Especie Vegetal de Uso Tradicional, a la empresa Altos Emprendimientos del Paraguay S.A.

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

### EL PRESIDENTE DEL SENAVE

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la emisión de etiquetas de homologación para envases de semillas de maní, clase Especie Vegetal de Uso Tradicional, a la Empresa Altos Emprendimientos del Paraguay S.A. (ALTEPAR S.A.).



## RESOLUCIÓN N° 584.-

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN PARA ENVASES DE SEMILLAS DE MANÍ, CLASE ESPECIE VEGETAL DE USO TRADICIONAL, A LA EMPRESA ALTOS EMPRENDIMIENTOS DEL PARAGUAY S.A.”.-**

-4-

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que los lotes a ser certificados deben cumplir con los parámetros de calidad establecidos en la Resolución SENA VE N° 365/2020 “*Por la cual se aprueba el listado de poblaciones criollas y nativas que podrán ser utilizada como material de propagación, sin entrar en un sistema de certificación y fiscalización y se abroga la Resolución SENA VE N° 458/18, de fecha 30 de julio 2018, la Resolución SENA VE N° 151/19, de fecha 01 de marzo de 2019 y la Resolución SENA VE N° 798/19, de fecha 21 de octubre del 2019*”.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, será responsable del cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 4°.- DISPONER** que el incumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución, será sancionado de acuerdo a lo previsto en el Capítulo VI de la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENA VE)*” y en el Capítulo X de la Ley N° 385/91 “*De Semillas y Protección de Cultivares*”.

**Artículo 5°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE**

RG/rg/ar

**ES COPIA**

**ABG. ROBERTO GIMÉNEZ**

*Encargado de Despacho, Res. SENA VE N° 551/2020*

**SECRETARÍA GENERAL**